

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL CONSEJO CATALÁN DEL DEPORTE Y LA ENTIDAD DEPORTIVA VUELTA CICLISTA EN CATALUNYA, ASOCIACIÓN DEPORTIVA

Partes que intervienen

Por una parte, el señor Abel García Marín, secretario general del Deporte y presidente del Consejo Catalán del Deporte, con domicilio en Esplugues de Llobregat, en la avenida de los Países Catalanes, número 40, con NIF número Q0801079E, en virtud de su nombramiento por Decreto 199/2024, de 27 de agosto, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 36.3 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto único de la Ley del deporte; en el artículo 3 del Decreto 347/2024, de 25 de septiembre, de estructuración del Departamento de Deportes; y en el artículo 2 del Decreto 35/2001, de 23 de enero, sobre los órganos rectores y el funcionamiento del Consejo Catalán del Deporte.

Por otra parte, el señor Rubèn Peris Latorre, en nombre y representación de la entidad Vuelta Ciclista en Catalunya, Asociación Deportiva, con domicilio en Barcelona, en la avenida Josep Tarradellas, 8, con el NIF G64231855, entidad deportiva de base asociativa inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, con el número 12633, en su calidad de presidente y en ejercicio de las facultades que le resultan del artículo 13 de los Estatutos de la entidad.

MANIFIESTAN

1. El artículo 3.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto único de la Ley del deporte (en adelante, TULE) enumera los principios rectores de la política deportiva que desarrolla a la Generalitat, entre los cuales se incluyen en los apartados b) y e) el fomento y la protección del asociacionismo deportivo como marco idóneo para la práctica deportiva, y la promoción del deporte en todos los ámbitos, facilitando los medios que permitan practicarlo. Asimismo, el artículo 4 del TULE prevé que la organización institucional del deporte en Catalunya sigue los principios de coordinación administrativa, de colaboración con las entidades públicas y privadas y de participación de éstas.
2. El Consejo Catalán del Deporte (en adelante, el CCE) impulsa las políticas públicas de la Generalitat de Catalunya para la promoción de la actividad física y el deporte, con el objetivo del reconocimiento del deporte como motor de cambio, tanto a nivel personal, como social, económico e institucional.
3. De conformidad con la misma Ley del deporte, las entidades deportivas catalanas son entidades privadas los objetivos básicos de las cuales son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva, sin ningún afán de lucro.
4. La Vuelta Ciclista en Catalunya, Asociación Deportiva (en adelante, La Volta) es una entidad privada constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, con el nº 12633. Y que tiene entre sus objetivos el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva adecuada a los programas deportivos promovidos por los órganos deportivos competentes.
5. El día 13 de marzo de 2026 La Volta presenta la solicitud de subvención para financiar la organización de la 105.ª edición de la Vuelta Ciclista en Catalunya masculina y la 3.ª edición de la Vuelta Ciclista en Catalunya femenina durante el 2026, durante el periodo del 1 de octubre de 2025 al 31 de agosto de 2026, con un presupuesto total de 1.611.421,69 euros, por los cuales solicita una subvención de 1.000.000,00 euros. Prevén unos ingresos de 611.421,69 euros.

6. El día 15 de abril de 2026, el jefe del Área de Alto Rendimiento e Infraestructuras, emitió un informe propuesta de subvención, excluida de la concurrencia pública, a La Volta.
7. El día 17 de abril de 2026, la directora del CCE emitió un informe mediante el cual justifica que en la solicitud de subvención mencionada concurren circunstancias excepcionales en que no es posible promover la concurrencia pública.
8. El CCE considera de interés público colaborar con La Volta para mantener la colaboración establecida durante los años anteriores y en seguir desarrollando actuaciones conjuntas que repercutan en el fomento del deporte federado en Catalunya.
9. En fecha 12 de mayo de 2026, el gobierno ha aprobado el acuerdo por el cual se autoriza al CCE a otorgar una subvención excluida de concurrencia pública a La Volta, para contribuir a financiar los gastos derivados de la celebración de la 105.^a edición de la Vuelta ciclista en Catalunya (masculina), y la celebración de la 3.^a edición de la Vuelta ciclista en Catalunya (femenina), por un importe de 1.000.000 de euros.

Por eso, se acuerda formalizar este convenio entre las partes con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es conceder a La Volta una subvención, excluida de concurrencia pública, para la financiación de la organización de la 105.^a edición de la Vuelta Ciclista en Catalunya masculina y la 3.^a edición de la Vuelta Ciclista en Catalunya femenina durante el 2026.

De acuerdo con el presupuesto de gastos presentado por La Volta, con un importe de 1.611.421,69 euros del proyecto total, el porcentaje subvencionado corresponde al 62,06%.

También es objeto, establecer su régimen jurídico, en los términos establecidos en este convenio, y de conformidad con lo que prevén los artículos 90.3.c), 94.4 y 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya (en adelante, TRLFPC), y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

La normativa aplicable al presente convenio es el TRLFPC, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica estatal; la LGS; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS; el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas catalanas; la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El CCE concede a La Volta una subvención, excluida de concurrencia pública, de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 euros), para contribuir a los gastos derivados del objeto arriba mencionado, desde el día 1 de octubre de 2025 al 31 de agosto de 2026, y que irá a cargo de la partida D/482004700/4710/0000 del presupuesto vigente del CCE, y que se concretan en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Celebración de la 105.^a edición de la Vuelta ciclista en Catalunya masculina, entre el 23 y el 29 de marzo de 2026.
2. Celebración de la 3.^a edición de la Vuelta ciclista en Catalunya femenina entre el 19 y el 21 de junio de 2026.

Tienen la consideración de actividades subvencionadas por el CCE únicamente aquellas que se concretan en el presupuesto presentado a estos efectos por La Volta, con el siguiente detalle:

Acción: 105.^a Vuelta Ciclista en Catalunya (masculina)

GASTOS			
Detalle gasto	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención

GASTOS DIRECTOS			
Gasto de personal administrativo		155.592,67	
Secretario General	49.903,34		42.000,00
Administrativo 1	38.815,97		32.000,00
Administrativo 2	31.500,70		26.000,00
Personal almacén	5.904,47		4.000,00
Comunicación	11.692,12		8.000,00
Administrativo 3	17.776,07		14.000,00

Seguro		5.104,25	
Seguros	5.104,25		

Dieta		336.933,00	
Alojamiento equipos participantes			
- Alojamiento equipos 7 noches (18 equipos x 9.500€)	171.000,00		125.000,00
- Alojamiento 7 noches Organización 1	34.195,20		25.000,00
- Alojamiento 7 noches Médicos y Ambulancias	5.075,20		3.700,00
- Alojamiento 7 noches Árbitros	11.076,00		8.000,00
- Alojamiento 7 noches Shimano	5.189,60		3.500,00
- Alojamiento 7 noches Organización 2	13.176,80		9.500,00
- Alojamiento 7 noches Motoristas	11.668,80		8.500,00
- Alojamiento 7 noches grupo 1 día antes de llegadas	3.962,40		2.800,00
- Alojamiento 7 noches TV+ASO+SIT	37.232,00		27.000,00
- Alojamiento 7 noches Prensa	3.629,60		2.500,00
- Alojamiento 7 noches Salidas	18.668,00		13.500,00
- Bocaballos	14.840,80		10.800,00
- Alojamiento 7 noches Especiales	7.218,60		5.200,00

Servicio general		3.338,19	
Auditoría otras subvenciones	3.338,19		

Otros		712.345,80
OTROS 1 Trabajos a realizar por empresas externas		
Seguridad prueba / dispositivos policiales y otros		
- Seguridad Vuelta General (auxiliares de seguridad toda la semana)	4.200,35	3.000,00
- Seguridad Vuelta etapa Barcelona (auxiliares de seguridad)	24.972,20	20.000,00
- Seguridad Parkings	4.480,00	
Diseños	8.658,00	7.000,00
Crono	11.000,00	10.000,00
Elementos seguridad Vuelta Narcea Tours (Marcaje y señalización peligros)	23.390,26	20.000,00
Merchandising	5.173,48	5.000,00
Libro de Ruta	5.423,60	5.000,00
Vinilos y lonas	6.841,41	6.000,00
Alquiler de coches y gasolina	14.518,61	12.000,00
OTRAS 2 Tasas otras entidades		
UCI (canon de la UCI para dar la VUELTA)	42.200,00	35.000,00
RFEC (canon de la Real Federación Espanyola para hacer la Vuelta)	16.087,00	12.000,00
FCC	1.745,12	1.000,00
AEOC	595,00	300,00
AIOCC	800,00	500,00
UE Sants (2/3 cuotas) canon de la Unión Deportiva Sants para hacer La Volta	24.398,75	23.000,00
OTROS 3 Montajes y señalizaciones		
Montajes salida, meta, premios deportivos, firmas		
- Facturas VALLAS Y EVENTOS montajes salidas (5)	35.000,00	9.000,00
- Facturas VALLAS Y EVENTOS montaje Sprints (14)	46.700,00	14.000,00
- Facturas VALLAS Y EVENTOS montajes llegadas (6)	81.300,00	25.000,00
Camión podio meta (1 factura, Oportos)	16.087,66	
Camión Extra	6.800,00	5.000,00
Servicios: Minivan, Generador	7.810,40	5.000,00
Torres meta, photocall, arco meta, vinilación (1 factura M2 EVENTS)	20.062,90	19.000,00
OTROS 4 Equipos participantes		
17 equipos UCWT X 8.500€	144.500,00	83.300,00
1 equipos PCT (3.500€)	3.500,00	3.500,00
OTROS 5 Premios corredores		
	122.442,90	
OTRAS 6 Comunicación y Producción TV		
Foto + XXSS reVolta + live web		
- Esciclismo, ciclo21	832,00	500,00
- La Etapa Reina (nuevo 2023)	624,00	400,00
- Live Web	4.689,36	3.300,00
- Seguimiento online press, tv	1.944,80	1.300,00
- Contenido audiovisual Vuelta	1.456,00	1.000,00
- Fotógrafo oficial Vuelta	1.352,00	1.000,00
- Coordinación audiovisual y redes	1.352,00	1.000,00
- Contenido audiovisual Vuelta	4.680,00	3.200,00



- Concurso IcatFM	624,00	400,00
Radios y comunicaciones (Emisoras, radio Vuelta, transmisiones)		
- Comunicaciones Vuelta - (una única factura)	1.955,20	1.500,00
- Radio Vuelta	1.560,00	1.200,00
- Speaker	488,80	300,00
- Radio y telecomunicaciones	12.100,00	9.000,00

Total gasto directo	1.213.313,91	718.700,00
---------------------	--------------	------------

GASTOS INDIRECTOS		
Gastos indirectos	65.255,78	
Gastos generales, suministros, apoyo seguros generales y otros		10.000,00

Coste informe auditoría	1.352,00	1.300,00
-------------------------	----------	----------

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	1.279.921,69	730.000,00
--------------------------	--------------	------------

Acción: 3.ª Vuelta Ciclista en Catalunya (femenina)

GASTOS			
Detalle gasto	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención

GASTOS DIRECTOS			
Gasto de personal administrativo		38.917,19	
Secretario General	12.396,65		11.000,00
Administrativo 1	9.626,50		9.200,00
Administrativo 2	7.995,01		7.500,00
Personal almacén	1.541,72		1.300,00
Comunicación	2.952,04		2.200,00
Administrativo 3	4.405,27		4.000,00

Seguro		374,61
Seguro vuelta femenino	374,61	

Dieta		86.980,96
Alojamiento equipos participantes		
- Alojamiento equipos 3 noches (18 equipos x 3.580€)	64.480,96	48.000,00
- Alojamiento 3 noches Organización	14.000,00	10.000,00
- Alojamiento 3 noches TV+ASO+SIT	8.500,00	6.000,00

Otros		190.077,31
OTROS 1 Trabajos a realizar por empresas externas		

Diseños	651,08	500,00
Crono	2.132,00	2.000,00
Elementos seguridad Vuelta Narcea Tours (Marcaje y señalización peligros)	5.375,76	5.000,00
Alquiler grupos electrógenos	7.934,16	7.500,00
Arco Meta	2.789,28	2.200,00
Merchandising	1.464,32	1.000,00
Libro de Ruta	1.629,68	1.200,00
Vinilos y lonas	1.697,79	1.200,00
Alquiler de coches y gasolina	4.391,56	3.800,00
OTRAS 2 Tasas otras entidades		
UCI (canon de la UCI para dar la VUELTA)	1.466,40	1.000,00
RFEC (canon de la Real Federación Espanyola para hacer la Vuelta)	8.434,50	7.000,00
FCC	450,00	200,00
AEOC	255,00	100,00
AIOCC	200,00	100,00
OTROS 3 Montajes y señalizaciones		
Montajes salida, meta, premios deportivos, firmas		
- Facturas VALLAS Y EVENTOS montajes salidas (2)	11.850,00	8.000,00
- Facturas VALLAS Y EVENTOS montajes llegadas (3)	19.145,00	15.000,00
Torres meta, photocall, arco meta, vinilación (1 factura M2 EVENTS)	2.828,80	2.500,00
OTROS 5 Premios corredores	9.117,98	
OTRAS 6 Comunicación y Producción TV		
Foto + XXSS reVolta + live web		
- Seguimiento online press, tv	884,00	700,00
- Contenido audiovisual Vuelta	884,00	700,00
- Fotógrafo oficial Vuelta	884,00	700,00
- Coordinación audiovisual y redes	884,00	700,00
- Contenido audiovisual Vuelta	2.080,00	2.000,00
Retransmisión TV		
- Producción TV	87.500,00	80.000,00
- Retransmisión internacional	10.000,00	8.700,00
Radios y comunicaciones (Emisoras, radio Vuelta, transmisiones)		
- Radio Vuelta	5.148,00	5.000,00

Total gasto directo	316.350,07	256.000,00
---------------------	------------	------------

GASTOS INDIRECTOS		
Gastos indirectos	15.149,93	14.000,00
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros		

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	331.500,00	270.000,00
---------------------------------	-------------------	-------------------

TERCERO.- Esta subvención es compatible con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados de ámbito territorial, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el importe total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A excepción del anterior, esta subvención no es compatible con la percepción de cualquier otra subvención, premio o ayuda del CCE para la misma actividad subvencionada durante este ejercicio presupuestario y el anterior.

Solo tienen la consideración de actividades subvencionadas por el CCE aquellas que se concretan en el pacto segundo de este convenio.

CUARTO.- Objetivos de la Vuelta Ciclista en Catalunya, Asociación Deportiva y líneas de actuación

En el marco de este convenio, el CCE y la Vuelta Ciclista en Catalunya, Asociación Deportiva pactan los objetivos y líneas de actuación siguientes:

1. La Vuelta Ciclista en Catalunya, Asociación Deportiva centrará su estrategia y acción en la promoción general del ciclismo, en su vertiente competitiva, y especialmente al dar continuidad al impulso, organización e impacto de la prueba centenaria de la Vuelta Ciclista en Catalunya, carrera reconocida por la UCI y la prueba por etapas más antigua del mundo, después del Tour de Francia y el Giro de Italia. Así como la carrera femenina por etapas, que este año celebra la segunda edición.
2. La Vuelta Ciclista en Catalunya, Asociación Deportiva seguirá un proceso de mejora cualitativa constante de su organización, a través de la planificación estratégica y el establecimiento de indicadores.
3. La Vuelta Ciclista en Catalunya, Asociación Deportiva ayudará a promover la internacionalización del deporte catalán, mediante la disciplina del ciclismo, dando cumplimiento al mandato del artículo 200 del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

QUINTO.- Programas de actuación de la Vuelta Ciclista en Catalunya, Asociación Deportiva, en el marco de este convenio

La Vuelta Ciclista en Catalunya, Asociación Deportiva establece para el año 2026 las actuaciones siguientes, en el marco de este convenio de colaboración:

1. Organización de la 105.ª edición de la Vuelta ciclista en Catalunya (masculina), entre el 23 y el 29 de marzo de 2026.

Objetivos específicos:

- a) Dar visibilidad y evidenciar la capacidad organizativa del tejido deportivo de Catalunya
- b) Proyectar Catalunya como escenario internacional
- c) Promocionar las ciudades y villas catalanas a través de un recorrido deportivo de alto impacto mediático.
- d) Ayudar a impulsar el ciclismo, y los ciclistas catalanes a partir de un marco de competición y de una participación deportiva del más alto nivel.

Actuaciones:

- a) Preparación, organización, presentación, y difusión de la 105.ª edición de la Vuelta ciclista en Catalunya (masculina), entre el 23 y el 29 de marzo de 2026.
- b) Producción de contenidos audiovisuales de la competición deportiva.
- c) Difusión de contenidos a través de los canales mediáticos establecidos nacionales, estatales e internacionales.

Indicadores:

- a) Equipos y ciclistas participantes
- b) Impacto mediático de medios de comunicación y redes sociales
- c) Ranking UCI

2. Organización de la 3.ª edición de la Vuelta ciclista en Catalunya (femenina) entre el 19 y el 21 de junio de 2026.

Objetivos específicos:

- a) Dar visibilidad y evidenciar la capacidad organizativa del tejido deportivo de Catalunya
- b) Proyectar Catalunya como escenario internacional
- c) Promocionar las ciudades y villas catalanas a través de un recorrido deportivo de alto impacto mediático.
- d) Ayudar a impulsar el ciclismo, y las ciclistas catalanas a partir de un marco de competición y de una participación deportiva del más alto nivel.

Actuaciones:

- a) Preparación, organización, presentación, y difusión de la 3.ª edición de la Vuelta ciclista en Catalunya (femenina) entre el 19 y el 21 de junio de 2026.
- b) Producción de contenidos audiovisuales de la competición deportiva.
- c) Difusión de contenidos a través de los canales mediáticos establecidos nacionales, estatales e internacionales.

Indicadores:

- a) Equipos y ciclistas participantes
- b) Impacto mediático de medios de comunicación y redes sociales
- c) Ranking UCI

SEXTO.- El pago de la subvención se efectúa mediante dos entregas, que se tramitan a partir de la concesión, según el siguiente detalle:

- a) 800.000,00 euros, en el momento de la firma de este convenio, correspondiendo al 80% del importe de la subvención concedida, que tiene la consideración de adelanto
- b) 200.000,00 euros, correspondiente al 20% restante, que se tramita una vez realizada la justificación correcta de la totalidad de los gastos efectuados y considerados elegibles, correspondientes a la totalidad del presupuesto de la actividad, en los términos previstos en este convenio.

Este pago, en concepto de adelanto, no se puede tramitar cuando la entidad beneficiaria de la subvención tengan deudas pendientes con el CCE por revocación de subvenciones en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario, siempre que estas no estén aplazadas, fraccionadas o se haya acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de revocación.

Vistas las características del perceptor y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el adelanto o el pago a cuenta concedidos.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el órgano instructor tiene que comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables únicamente aquellos gastos que estén claramente relacionados con la actividad subvencionada, que sean estrictamente necesarios y que se hagan en el plazo y

las condiciones que se determinan en este convenio de concesión, y que están enumeradas en el pacto segundo de este convenio, las cuales no pueden tener carácter de gastos de inversión, ni el coste de los bienes o servicios subvencionados superar su valor de mercado.

Solo se consideran gastos indirectos elegibles que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa a las actividades subvencionadas, como gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares, hasta la cantidad prevista por este concepto en el anterior presupuesto detallado.

No se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con los artículos 31.7 y 31.8 de la LGS: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, como el IVA, si la entidad decide deducirse su importe. Finalmente, tampoco son subvencionables, en ningún caso, los gastos que no se contemplen de forma expresa en este convenio de concesión.

OCTAVO.- El gasto mínimo, realizado y justificado, de las actividades subvencionadas, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 60% del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

La cuantía de la subvención otorgada se reducirá automáticamente si se produce una desviación presupuestaria superior al 20% e igual o inferior al 40% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado al pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido. Esta reducción automática de la subvención otorgada será por un porcentaje igual al porcentaje de desviación presupuestaria que se haya producido.

No comportará reducción automática de la cuantía de la subvención otorgada el hecho de que se produzca una desviación presupuestaria máxima del 20% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado en el pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido.

NOVENO.- El CCE tiene la facultad de revisar la subvención concedida y podrá reajustar el importe en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

Si se producen cambios significativos en la ejecución del programa o en la asignación de recursos a lo mismo, La Volta lo notificará al CCE, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este convenio. El CCE podrá aceptar o no la modificación solicitada, dentro del plazo máximo de 30 días, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen este convenio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

DÉCIMO.- La Volta podrá subcontratar el 50% de la actividad subvencionada, respetando las limitaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), especialmente con respecto a la prohibición de subcontratación con entidades vinculadas con la Volta

UNDÉCIMO.- La Volta tiene que justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo que establecen los artículos 30 y 31 de la LGS, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio,

sobre las formas de justificación de subvenciones y de conformidad con lo que prevé este convenio.

A los efectos de gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquella efectivamente pagada entre el día de inicio de la actividad subvencionada (**1 de octubre de 2025**) y el día de finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en este apartado.

La fecha de finalización para presentar la documentación justificativa es de un mes desde la fecha de finalización de la actividad, a menos que el 1 de octubre de 2026 no se hubiera realizado por parte del órgano concedente el pago del adelanto. En este caso la fecha de finalización para presentar la documentación justificativa será de un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha efectiva de pago del adelanto por parte del CCE.

El CCE tiene publicada una Guía para la presentación de las justificaciones de subvenciones no concursales que sirve de apoyo para la elaboración de la documentación justificativa de la subvención, y que se puede consultar por la entidad en la [web](#).

La no realización de las actividades subvencionadas en los términos previstos en este convenio, la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada comporta la revocación total o parcial de la subvención y el reintegro de los fondos recibidos, previos los trámites oportunos.

DUODÉCIMO.- La Volta tiene que solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a menos que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra, presten el servicio o suministren los bienes.

La elección entre las ofertas se tendrá que realizar conforme a criterios de eficiencia y economía, y habrá que justificar expresamente en una memoria si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa. Las mencionadas ofertas tienen que presentarse con el detalle del servicio y precio ofrecidos y con la firma e identificación del responsable de la empresa ofertante.

La Volta está obligada a respetar los principios análogos a los de la contratación pública, es decir, sujeción a los principios de concurrencia, no discriminación, transparencia y uso eficiente y controlado de los recursos públicos.

DECIMOTERCERO.- La modalidad de justificación de esta subvención es la de la **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, en la forma que se prevé en los artículos 6 a 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Este informe tendrá que ser elaborado por un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que tendrá que llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa, con el alcance que se determina en este convenio y con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya.

Si la Volta tiene obligación de auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la tiene que llevar a cabo el mismo auditor y, caso contrario, la Volta designará un auditor a su elección.

El informe del auditor se tendrá que acompañar de una cuenta justificativa que tiene que contener:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, que es el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que como mínimo tendrá que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas, que indique y, en su caso, motive, las desviaciones que en relación con el presupuesto inicial se hayan podido producir.

DECIMOCUARTO.- El informe del auditor tiene que seguir el modelo que figura en el anexo del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio. Y concretamente:

A) El auditor tendrá que indicar en su informe las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor del CCE formular conclusiones. También tendrá que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

B) Antes de emitir su informe, el auditor habrá de:

- a) Analizar la normativa reguladora de la subvención y de toda la documentación que establece las obligaciones de la entidad y del auditor con respecto a la revisión a efectuar.
- b) Solicitar a la entidad la cuenta justificativa que tiene que contener todos los elementos requeridos en la normativa reguladora de la subvención, y comprobar que ha sido suscrito por una persona con bastantes poderes.
- c) Obtener el informe de auditoría y comunicarse con el auditor de cuentas de la misma entidad, si procede, a los efectos de conocer si hay alguna excepción en aquel informe que pueda tener incidencia en la tarea de revisión. La entidad queda obligada desde el momento de la firma de este convenio a autorizar la remisión de esta información. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de revocación de la subvención.

C) Con el fin de revisar la cuenta justificativa, el auditor habrá de:

- a) Revisar la memoria de actuación para verificar la concordancia entre la información que contiene y la justificación económica.
- b) Revisar la memoria económica abreviada, comprobando que:
 - 1.º) La información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con los requisitos exigidos en la normativa y en la documentación que establece las obligaciones de la entidad.
 - 2.º) La entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
 - 3.º) Los gastos son subvencionables.
 - 4.º) No se supera el límite de gastos indirectos establecido en este convenio.
 - 5.º) En todos los supuestos previstos en la LGS, la entidad ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifique

razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

6.º) Se han cumplido los requisitos exigidos a la entidad con respecto a la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, con los límites establecidos en este convenio.

7.º) Los gastos justificados son coherentes con la naturaleza del proyecto subvencionado.

c) Solicitar a la entidad una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada que contenga una relación detallada de todos los otros recursos o subvenciones de los que haya dispuesto. A partir de esta información, tendrá que analizar la posible incompatibilidad o el exceso de financiación.

d) Al acabar su tarea de revisión, solicitar a la entidad una carta de manifestaciones firmada por la misma persona que firme la cuenta justificativa, en la que se tendrá que indicar que se ha informado al auditor de todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

D) La entidad y el auditor tendrán que firmar un contrato que, como mínimo, contendrá:

a) La obligación de la entidad de facilitar al auditor de cuentas todos los documentos, libros y registros que le sean solicitados para efectuar la revisión.

b) La obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe según el previsto en la normativa aplicable y en este convenio.

c) La sumisión a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.

d) El deber de confidencialidad del auditor y el personal a su cargo, manteniendo el secreto de toda la información que conozcan en el ejercicio de la revisión de la cuenta justificativa, y en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas.

e) El compromiso de la entidad de autorizar la comunicación entre el auditor designado para revisar la cuenta justificativa y el auditor de cuentas de la entidad, si procede.

f) La planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe, que tendrá que permitir a la entidad presentarlo junto con el resto de documentación dentro del plazo previsto en este convenio.

g) Los honorarios a percibir por el auditor, con indicación de las horas estimadas para la realización de la tarea, que tendrán el carácter de gasto subvencionable hasta un límite de 1.500 euros.

h) La obligación del auditor de mantener el archivo de la documentación acreditativa de la revisión efectuada durante un periodo de ocho años desde la fecha de emisión del informe. Una vez transcurrido este plazo se extinguirá la obligación de conservación si la entidad le confirma de manera expresa y fehaciente que ha prescrito el derecho del CCE a exigir el reintegro de la subvención y que no está en curso ninguna actuación de comprobación o control; o si han transcurrido sesenta días naturales desde que el auditor haya solicitado la anterior confirmación sin obtener respuesta de la entidad.

i) La obligación, tanto de la entidad como del auditor que se designe, a permitir el acceso a la documentación en el CCE, la Intervención General de la Generalitat y los otros órganos de control competentes.

j) La obligación del auditor de presentar su informe y el resto de la documentación en formato electrónico compatible con las tecnologías de la información y de las comunicaciones de

utilización general y con aquellas que dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Catalunya y de la utilización de los medios electrónicos.

k) La presentación de la cuenta justificativa con el informe de auditor y el resto de la documentación referida en este convenio se hará electrónicamente a través de la web Trámites Gencat, en la dirección tramits.gencat.cat, utilizando el formulario específico de justificación que se pondrá a disposición de la entidad.

DECIMOQUINTO.- La Volta tiene que cumplir las obligaciones establecidas por el título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y entre ellas, resta obligada a comunicar al CCE, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la precitada Ley.

La Volta tiene que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y las condiciones que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La entidad, además, tiene que dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención en los términos reglamentariamente establecidos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 55.2 de esta ley, la Volta tiene que adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta siguientes:

A. Tiene que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se tiene que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

B. Asume las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

d) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

e) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

g) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

h) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia le impone en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que le correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecido en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTO.- Junto con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores y las legalmente aplicables, de acuerdo con el artículo 95 del TRLFPC, la Volta está sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado, y promover y divulgar el deporte federado de Catalunya en su conjunto.

b) Notificar por escrito los cambios significativos que se puedan producir en el proyecto presentado. Estas modificaciones se tienen que comunicar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este convenio.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por el CCE, por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, por la Sindicatura de Cuentas o por otros órganos de control competentes. A estos efectos, el CCE puede realizar las actuaciones de seguimiento y de control necesarias para garantizar que la Volta haya dado un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que han dado lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

d) Comunicar al CCE los ingresos o los recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del TRLFPC.

f) Incluir el apoyo de la Administración de la Generalitat, mediante la identificación “*Con el apoyo de Esportcat-Generalitat de Catalunya*”, que consta en la dirección <https://esport.gencat.cat/ca/el-departamento/imagen-corporativa/> en los elementos informativos y de difusión de las actividades objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención. Los logotipos “Esportcat” y “Generalitat de Catalunya” no se pueden separar y tienen que aparecer siempre con esta distribución.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) De conformidad con aquello que dispone la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Volta tiene que presentar una declaración responsable en que manifieste el cumplimiento de aquello que prevé la precitada ley.

i) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y este convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en el presente convenio, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

DECIMOSÉPTIMO.- Son causas de revocación, además de las previstas en este convenio, las recogidas en el apartado 3 del artículo 92 bis y en el artículo 99, todos ellos, del TRLFPC, así como las previstas en el artículo 37 de la LGS, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3, 33 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

DECIMOCTAVO.- En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, la Volta tiene que cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMONOVENO.- El presente convenio será objeto de inscripción, en el Registro electrónico de convenios de la Generalitat de Catalunya, y de publicación, de acuerdo el artículo 18 de la LGS y el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y con lo que dispone la Ley de transparencia.

VIGÉSIMO.- La práctica de las notificaciones en relación con este procedimiento de subvención se hará utilizando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalitat de Catalunya y se comunicará a la dirección electrónica facilitada por la Volta en el formulario normalizado de solicitud.

Estos sistemas acreditan la fecha y la hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la fecha y la hora de acceso de esta persona a su contenido, mediante sistemas de sellado de tiempo.

La notificación se entiende practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se tiene que entender que la notificación se ha rechazado, a menos que, de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad de acceder.

Para el resto de comunicaciones del CCE, que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se dirigirán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Este convenio estará vigente desde la fecha de la última firma electrónica y durante todo el tiempo necesario para el desarrollo y la ejecución de las actuaciones convenidas, que en ningún caso podrá ser superior a 4 años, y sin perjuicio de los plazos previstos en la normativa de subvenciones para la comprobación, revisión y control, así como para la revocación y reintegros que correspondan.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- En las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Firmado digitalmente.

El presidente del Consejo Catalán del Deporte

El presidente de la Vuelta Ciclista en
Catalunya, Asociación Deportiva